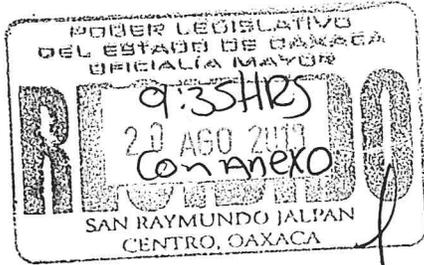




"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

EXPEDIENTES DE LA LXIII LEGISLATURA
Comisión Permanente de Protección Ciudadana
Expedientes: 34, 35 y 90
Comisión Permanente de Ecología
Expediente: 32, 34 y 88



ASUNTO: PRESENTACIÓN DE DICTAMEN

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 16 de Agosto de 2018.

MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Protección Ciudadana y de Ecología de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 44 fracciones XVI y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones XVI y XXXII, 26, 29, 30, 37 fracciones XVI y XXXI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración del Pleno de la LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente proyecto de **ACUERDO**:

PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Refinería de Petróleos Mexicanos "Ing. Antonio Dovalí Jaime", Salina Cruz, Oaxaca; Secretaría de Marina de la Décima Segunda Zona Naval de Salina Cruz, Oaxaca; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Oaxaca; y a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), a efecto de que informen a esta Soberanía las causas que originaron la contingencia ambiental del pasado 14 de junio del 2017, en la refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca; y las acciones implementadas para la remediación, mitigación y/o compensación de los impactos ambientales en aguas marinas y playas, por los derrames de hidrocarburo de la refinería antes mencionada; así como el resultado de los estudios de impacto ambiental.

SEGUNDO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Refinería de Petróleos Mexicanos "Ing. Antonio Dovalí Jaime", Salina Cruz, Oaxaca; a fin de que informe mediante qué acciones llevó a cabo la reparación del daño a las personas afectadas por dichos eventos ambientales.



POR LA COMISION PERMANENTE DE ECOLOGIA

DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO
PRESIDENTA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ECOLOGÍA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES
UNIDAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA
Y DE ECOLOGÍA.**

Expedientes:
Comisión Permanente de Protección Ciudadana: 34, 35 y 90
Comisión Permanente de Ecología: 32, 34 y 88

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Protección Ciudadana y de Ecología, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 44 fracción XVI y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones XVI y XXXII; 26, 29, 30, 37 fracción XVI y XXXI; y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- En sesión ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 5 de julio de 2017, los Diputados Manuel Rafael León Sánchez, Donovan Rito García, Virginia Calvo López y Gustavo Marín Antonio, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, así como el Diputado Samuel Gurrión Matías, entonces integrante de la citada fracción parlamentaria; presentaron ante el Pleno Legislativo de este H. Congreso del Estado, Punto de Acuerdo para que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorte a Petróleos Mexicanos (PEMEX), a llevar a cabo revisiones periódicas a las instalaciones y operación de la Refinería Antonio Dovalí Jaime, localizada en Salina Cruz, Oaxaca, así como realizar y hacer pública de manera urgente las investigaciones del incendio suscitado en esa planta, autorizando los recursos económicos necesarios para indemnizar a la ciudadanía y trabajadores que resultaron afectados.

2.- En esa misma fecha se acordó turnar el Punto de Acuerdo referido para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE ECOLOGÍA.

Expedientes:

Comisión Permanente de Protección Ciudadana: 34, 35 y 90

Comisión Permanente de Ecología: 32, 34 y 88

Comisiones Permanentes Unidas de Protección Ciudadana y de Ecología, quedando registrado con el número 34 de los expedientes radicados en la Comisión Permanente de Protección Ciudadana y expediente número 32 del índice de la Comisión Permanente de Ecología de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

3.- En sesión ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 5 de julio de 2017, los Diputados Carol Antonio Altamirano y Silvia Flores Peña, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, el primero de los mencionados entonces integrante de la referida fracción parlamentaria, presentaron ante el Pleno Legislativo de este H. Congreso del Estado, Punto de Acuerdo para que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorte al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través del Titular de la Secretaría de Economía y Director General de la empresa productiva del Estado, denominada Petróleos Mexicanos, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través del Coordinador Estatal de Protección Civil; y al Honorable Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, establezcan las acciones correspondientes a prevenir accidentes al interior de la Refinería Antonio Dovalí Jaime, en Salina Cruz, Oaxaca, operar las contingencias que puedan derivar de accidentes en esa Refinería, en apoyo de los trabajadores de la población de Salina Cruz; así como garantizar la reparación del daño a las personas afectadas por esos eventos y al medio ambiente. De igual forma, se realicen acciones correspondientes para determinar las causas que originaron el incendio suscitado el día miércoles 14 de junio del año en curso en la citada Refinería, solicitando a instancias imparciales la emisión de los peritajes pertinentes, mismos que deberán ampliarse de manera preventiva a las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE ECOLOGÍA.

Expedientes:

Comisión Permanente de Protección Ciudadana: 34, 35 y 90

Comisión Permanente de Ecología: 32, 34 y 88

instalaciones de la Refinería y sus ductos, principalmente en el tramo comprendido de Nuevo Teapa-Salina Cruz.

4.- En esa misma fecha se acordó turnar el Punto de Acuerdo referido en el punto número 3, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Permanentes Unidas de Protección Ciudadana y de Ecología, quedando registrado con el número 35 de los expedientes radicados en la Comisión Permanente de Protección Ciudadana y expediente número 34 del índice de la Comisión Permanente de Ecología de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

5.- En sesión ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 7 de agosto de 2018, el Diputado Horacio Antonio Mendoza, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática; presentó ante el Pleno Legislativo de este H. Congreso del Estado, Punto de Acuerdo para que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorte al Titular de la Delegación de la SEMARNAT y al Titular de la PROFEPA en el Estado, para que en coordinación con las instancias estatales y federales que correspondan, realicen estudios de impacto ambiental en las playas de la Región del Istmo de Tehuantepec, afectadas por los diversos derrames de petróleo ocurridos en la refinería Antonio Dovalí Jaime, así como para que implementen acciones inmediatas de prevención de futuros riesgos ambientales.

6.- En esa misma fecha se acordó turnar el Punto de Acuerdo referido en el párrafo inmediato anterior para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Permanentes Unidas de Ecología y de Protección Ciudadana, quedando registrado con el número 88 de los expedientes radicados en la Comisión Permanente



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES
UNIDAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA
Y DE ECOLOGÍA.**

Expedientes:
Comisión Permanente de Protección Ciudadana: 34, 35 y 90
Comisión Permanente de Ecología: 32, 34 y 88

de Ecología y expediente número 90 del índice de la Comisión Permanente de Protección Ciudadana de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42 y 44 fracciones XVI y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones XVI y XXXII, 26, 29, 30, 37 fracciones XVI y XXXI; y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; estas Comisiones Permanentes de Protección Ciudadana y de Ecología de la Sexagésima Tercera Legislatura, tienen facultades para emitir el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

TERCERO.- Los Diputados Samuel Gurrión Matías, Manuel Rafael León Sánchez, Donovan Rito García, Virginia Calvo López y Gustavo Marín Antonio, en su exposición de motivos mencionan lo siguiente:

"Como es del conocimiento público, el miércoles 14 de junio, fue captado en video el inicio de un incendio al interior de la Refinería Antonio Dovalí Jaime, que poco a poco se fue haciendo viral debido a que, ante la falta de equipo para ser sofocado, se fue expandiendo hasta alcanzar el cuarto de bombas, poniendo en riesgo a la ciudadanía de Salina Cruz en virtud de que para controlarlo totalmente se requirieron tres días, lo que originó que durante ese tiempo el puerto oaxaqueño se cubriera de nubes, presuntamente tóxicas, que originaron que muchos de sus conciudadanos tuvieran que ser desalojados de sus hogares ante una factible amenaza de explosión letal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE ECOLOGÍA.

Expedientes:
Comisión Permanente de Protección Ciudadana: 34, 35 y 90
Comisión Permanente de Ecología: 32, 34 y 88

Tras una segunda explosión, y después de ser controlado, Petróleos Mexicanos hizo público que el incendio se originó como consecuencia de las fuertes lluvias que acompañaron al fenómeno natural "Calvin", pero que ya había quedado atrás cualquier riesgo inherente y que se estaban tomando las medidas necesarias para que no volviera a ocurrir un incendio de esta naturaleza. Sin embargo, y de acuerdo a cifras oficiales, el incendio costó la vida de un trabajador de esa paraestatal y lesiones a 9 más, así como daños en casas cercanas, cuyas erogaciones, tanto en materia de salud como de vivienda, ha comprometido PEMEX cubrir a la brevedad.

Este Honorable Congreso es respetuoso de la autonomía técnica y operativa de PEMEX, pero tampoco puede permanecer al margen de situaciones atípicas que pongan en peligro la vida de ciudadanos oaxaqueños.

No es excepción el incendio ocurrido en la Refinería Antoni Dovalí Jaime. Basta recordar que hace un año, y ante la movilidad social que acompañó a la detención de algunos líderes magisteriales, se corrió el riesgo de una verdadera tragedia al haberse acumulado en su interior una enorme cantidad de gas tóxico que fue preciso extraer en pipas tras haber liberado sus accesos las fuerzas del orden.

De igual manera, desde colonias cercanas los vecinos han sido testigos externos en los últimos meses de pequeños conatos de incendios y explosiones que se han registrado en dicho centro de operación, sin que participe a las autoridades estatales o municipales de ello.

Oaxaca es consciente de la enorme importancia estratégica que tiene la Refinería Antonio Dovalí Jaime no solo para el Istmo de Tehuantepec, sino también para toda la región sur-sureste de la República Mexicana, sin embargo, tampoco podemos permanecer como legisladores ajenos a las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE ECOLOGÍA.

Expedientes:

Comisión Permanente de Protección Ciudadana: 34, 35 y 90

Comisión Permanente de Ecología: 32, 34 y 88

situaciones que tienen por objeto la salvaguarda de la integridad y bienes de nuestros ciudadanos.

PEMEX, como garante del buen uso de nuestros recursos naturales en materia de hidrocarburos, cuenta con personal especializado en sus áreas de Operación y Seguridad Física, que indudablemente cuentan con la capacidad y experiencia para llevar a cabo actividades de revisión en todas las refinerías del país, y especialmente en la que nos ocupa, para prever que este tipo de situaciones no ocurra, o que su riesgo sea reducido al mínimo posible. No obstante, se desconoce con que periodicidad se lleva a cabo, ya que el resguardo interno de estas plantas lo impide".

CUARTO.- Los Diputados Carol Antonio Altamirano y Silvia Flores Peña, en su exposición de motivos expresaron:

"Las diputadas y diputados integrantes de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, desde el mes de febrero de este año, expusimos a través de un punto de acuerdo, el exhorto a Petróleos Mexicanos para que diera atención a sus instalaciones y ductos en el Estado, así como modernizara su infraestructura en favor de la producción segura y limpia de los hidrocarburos y derivados del petróleo.

El incidente registrado el 14 de junio pasado, engrosa la cuantiosa lista de incidentes trágicos en las instalaciones de la refinería Antonio Dovalí Jaime en Salina Cruz, Oaxaca. A saber en los últimos diez años se han registrado por lo menos 50 accidentes, algunos de ellos han provocado la muerte de trabajadores y pobladores, y sin duda son el origen de daños irreversibles a los ecosistemas en la región.

Es necesario que PEMEX asuma que de seguir así la operación de esa refinería, será imposible detener una catástrofe que impactaría de manera negativa a la región, lo contrario a la bonanza y desarrollo que pronosticó su instalación en 1979.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE ECOLOGÍA.

Expedientes:

Comisión Permanente de Protección Ciudadana: 34, 35 y 90

Comisión Permanente de Ecología: 32, 34 y 88

La empresa debe afrontar la inversión necesaria para reemplazar su caduca infraestructura, fortalecer sus programas de mantenimiento y garantizar la aplicación de los protocolos de seguridad industrial necesarios para prevenir accidentes, sean provocados por la naturaleza, manejo técnico de los materiales o error humano.

No podemos dejar de lado que la población de Salina Cruz, es la receptora de las consecuencias que entrañan los accidentes al interior de la refinera, pues para evitar daños mayores a la población se aplican normas de protección civil que implican evacuar la zona y otras de protección a sus vidas y patrimonio.

Asimismo, el daño a los ecosistemas terrestres y marinos en la región es evidente y cada vez más grave, afectando además la actividad pesquera, que en el pasado representó una fuente para el desarrollo económico del istmo.

De ahí que es de importancia el establecimiento de un plan integral de atención para evitar, o en su caso, aliviar los efectos de los accidentes en la refinera, que involucre esquemas de coordinación entre los tres órdenes de gobierno; y que contemple; según sus competencias y atribuciones de cada autoridad, aspectos de prevención, atención de contingencias, auxilio integral a los trabajadores de la empresa y habitantes del puerto, resarcimiento efectivo de daños a quienes resulten afectados y esquemas de protección y restauración al medio ambiente.

El desarrollo no tiene que entrañar devastación, la negligencia debe ser castigada. El PRD exige apoyo inmediato y verdadero a las víctimas o sus beneficiarios y pide sensibilidad política para forjar el Plan que proponemos".



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES
UNIDAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA
Y DE ECOLOGÍA.**

Expedientes:
Comisión Permanente de Protección Ciudadana: 34, 35 y 90
Comisión Permanente de Ecología: 32, 34 y 88

QUINTO.-El Diputado Horacio Antonio Mendoza, en su exposición de motivos señala:

"El petróleo es una sustancia natural que se forma en el transcurso de millones de años. Se cree que surge del plancton, la materia en descomposición, la arena y las rocas bajo extrema presión.

Aunque el petróleo crudo es de origen natural, el que se transporta y distribuye en la actualidad pudiera contener aditivos para que tenga más rendimiento. Por ejemplo, el benceno es un importante disolvente industrial y precursor en la producción de medicamentos, plásticos, goma sintética y tintes, y a menudo se incorpora como aditivo a la gasolina.

El petróleo se utiliza en la fabricación de gasolina, sirve como combustible, y como base de productos plásticos, entre otros propósitos.

Un derrame de petróleo o marea negra es un vertido de este hidrocarburo que se produce debido a un accidente o práctica inadecuada que contamina el medio ambiente, especialmente el mar. Estos derrames afectan todo el ecosistema donde se produce el evento a lo cual perjudica catastróficamente la fauna y la pesca, así como a las costas con efectos que pueden llegar a ser muy persistentes en el tiempo.

El petróleo penetra en el entorno marino diariamente, como desecho de la vida cotidiana. Generalmente, el planeta se puede sostener a pesar de este tipo de situación. Pero cuando se trata de una enorme cantidad de petróleo derramado en una zona determinada en un breve período de tiempo, se pueden producir serias ramificaciones.

Cuando ocurre un derrame o filtración, gran parte de los compuestos volátiles del petróleo se evaporan rápidamente. Sin embargo, el petróleo permanece en la superficie del agua, se combina con la misma, y adquiere una consistencia diferente, en un compuesto pegajoso que muchos llaman



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE ECOLOGÍA.

Expedientes:

Comisión Permanente de Protección Ciudadana: 34, 35 y 90

Comisión Permanente de Ecología: 32, 34 y 88

"mousse", y se puede propagar con rapidez, transportado por las corrientes y el viento.

Muchos peces son atraídos por la marea de petróleo por su dulce olor, y por su semejanza a los alimentos que consumen. Por su parte, otras criaturas marinas no saben cómo evitar el contacto con el petróleo, que puede implicar numerosos efectos, en dependencia del animal afectado: puede vulnerar la capa aislante de piel o plumas de las focas y aves marinas, provocando hipotermia; las criaturas marinas que respiran por agallas pueden ser víctimas de asfixia; el petróleo cubre el cuerpo del animal, obstaculizando la movilidad e impidiendo que la criatura pueda buscar alimentos o escapar de los depredadores; puede afectar los criaderos, o provocar la mutación o la muerte de los animales jóvenes y puede contaminar las algas y otras fuentes marinas de alimento, provocando la extinción de ciertas especies de plantas y animales, entre otras muchas afectaciones.

Aunque los derrames de petróleo, de acuerdo a sus características y las condiciones propias de cada región, son diferentes entre sí, existen métodos comunes de limpieza. Si no hay probabilidad de contaminación costera, se deja que el petróleo sea disuelto por medios naturales, y que lo dispersen las corrientes y el viento; se usan redes colectoras para recoger el petróleo de la superficie del agua, también se pueden utilizar escobas y otras herramientas para llevar el petróleo a una zona específica donde se recogerá; se pueden usar dispersantes para disolver el petróleo para que la biodegradación sea más rápida, pues reducen la tensión en la superficie del agua que impide la mezcla de esta con el petróleo. Sin embargo, independientemente de los métodos de limpieza que sean utilizados, es necesario analizar los factores de contaminación de las criaturas que pueblan el fondo marino, toda vez que los derrames de petróleo tienen el potencial de convertirse en desastres naturales si no son evaluados y atendidos rápidamente.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES
UNIDAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA
Y DE ECOLOGÍA.**

Expedientes:
Comisión Permanente de Protección Ciudadana: 34, 35 y 90
Comisión Permanente de Ecología: 32, 34 y 88

Greenpeace México señala que los daños ambientales que ocasionan las fugas, derrames y explosiones en cualquier instalación petrolera son incalculables para el medio ambiente, además de los altos costos que repercuten en su limpieza.

En la limpieza de los derrames se emplean sustancias como dispersantes, que son una mezcla de compuestos químicos con propiedades tenso activas que ayudan al proceso de dispersión natural, facilitando la disolución del hidrocarburo en la columna de agua antes de que emulsione y amenace sitios sensibles.

Algunos de los derrames más grandes ocurridos en el mundo han tenido devastadores impactos ambientales y económicos. En 1979, la plataforma Ixtoc I derramó 3.3 millones de barriles en las costas de Campeche; en 2010, la plataforma Deepwater Horizon derramó 4.9 millones de barriles y acabo hundida en abril del mismo año después de una fuerte explosión, causando daños calculados en más de 17, 200 millones de dólares a los recursos naturales de la zona.

En nuestro Estado, diversos incidentes se han registrado en la zona del istmo de Tehuantepec a consecuencia de la Refinería Antonio Dovali Jaime, ubicada en el Puerto de Salina Cruz, donde a consecuencia de los sismos registrados en el mes de septiembre del año 2017, más de 500 mil litros de petróleo crudo se incendiaron en el patio de almacenamiento de las instalaciones de PEMEX, dejando un muerto, varios heridos y afectaciones al medio ambiente a más de 50 municipios de la región.

Hasta esta fecha, y pese a los diversos llamados efectuados por esta Soberanía y diversas organizaciones de la sociedad civil, tanto PEMEX como la SEMARNAT y la PROFEPA no han presentado los reportes de impacto ambiental ocasionados por este y otros incidentes que se han presentado en la zona.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES
UNIDAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA
Y DE ECOLOGÍA.**

Expedientes:
Comisión Permanente de Protección Ciudadana: 34, 35 y 90
Comisión Permanente de Ecología: 32, 34 y 88

Existe el riesgo de contaminación por más de 10 años de tierras de cultivo y pozos que abastecen a los pobladores de la región; sin embargo, poco o nada se ha hecho por parte de Petróleos Mexicanos, la SEMARNAT, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos, y demás instancias federales, estatales y municipales para determinar los daños al medio ambiente ocasionados por los diversos derrames de hidrocarburo, y demás incidentes presentados por la operación de la Refinería Antonio Dovalí Jaime.

SEXTO.- Del estudio que hacen estas Comisiones Unidas de Protección Ciudadana y de Ecología, a los fundamentos que dieron origen a los puntos de acuerdo de referencia, determinan acumularlos para ser tratados en un solo dictamen, por referirse al mismo tema, y así evitar dictámenes contradictorios.

SÉPTIMO.- Ahora bien, en cuanto al contenido de los mismos y en razón de la importante necesidad para mejorar la seguridad tanto en la Refinería Antonio Dovalí Jaime, así como en sus alrededores, es incuestionable el derecho que tiene la ciudadanía de saber cuáles fueron las causas que originaron la contingencia del pasado 14 de junio de 2017, así como conocer si ya se realizaron las indemnizaciones correspondientes a los afectados y en qué medida; igualmente, si por parte de las autoridades en sus diferentes niveles de gobierno, han adoptado las acciones correctivas y/o preventivas correspondientes, así como la realización de los estudios de caracterización ambiental, posterior a los trabajos de limpieza en las playas de la Región del Istmo de Tehuantepec, afectadas por los diversos derrames de crudo ocurridos en la mencionada Refinería Antonio Dovalí Jaime, a fin de evitar futuros riesgos ambientales.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DELAERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES
UNIDAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA
Y DE ECOLOGÍA.

Expedientes:
Comisión Permanente de Protección Ciudadana: 34, 35 y 90
Comisión Permanente de Ecología: 32, 34 y 88

Al respecto, es oportuno señalar que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Petróleos Mexicanos, es responsable de la reparación y/o compensación por derrame de hidrocarburo al haber ocasionado daños al ambiente por acción u omisión; aunado a ello, el artículo 13 de la Ley de referencia, dispone la obligatoriedad de realizar las acciones de restauración ambiental que consiste en restituir al estado base, es decir, volver a las condiciones en que se encontraba el ecosistema dañado previo a la contaminación producto del derrame al que se hace alusión. En caso de que dicha restauración sea imposible, el artículo 14 de la multicitada Ley indica que debe existir compensación a los daños, situación a la que se espera no llegar, dado el alto valor ambiental de las zonas costeras y marinas ubicadas en el área de influencia de la refinería Antonio Dovalí Jaime.

Ahora bien, con motivo de la contaminación por derrame de crudo por parte de la paraestatal, las afectaciones se dieron en el ambiente marino y costero, lo que trae como consecuencia la injerencia de más de una autoridad federal que tiene atribuciones para atender y coadyuvar ante problemáticas ambientales derivadas de derrame de hidrocarburo en playas como lo es la **Secretaría de Marina**, cuya institución aparte de ser la encargada de la defensa exterior y seguridad interior del país, también tiene jurisdicción para intervenir en la prevención y control de la contaminación marina, llevando a cabo acciones de recolección de desechos líquidos en áreas afectadas por derrames de hidrocarburos u otras sustancias, esto dentro del área de responsabilidad de la Secretaría de Marina, a través de la implementación del Plan Nacional de Contingencias para Combatir y Controlar Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en el Mar, en apego a lo establecido en la Ley Federal del Mar, que en su artículo 3, dispone:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE ECOLOGÍA.

Expedientes:

Comisión Permanente de Protección Ciudadana: 34, 35 y 90
Comisión Permanente de Ecología: 32, 34 y 88

Artículo 30.- Las **zonas marinas mexicanas** son:

- a) El Mar Territorial
- b) Las Aguas Marinas Interiores
- c) La Zona Contigua
- d) La Zona Económica Exclusiva
- e) La Plataforma Continental y las Plataformas Insulares y
- f) Cualquier otra permitida por el derecho internacional.

Continuando en la misma Ley Federal, expresamente establece en su artículo 6 que, "La soberanía de la Nación y sus derechos de soberanía, jurisdicciones y competencias **dentro de los límites de las respectivas zonas marinas, ... se ejercerán ... respecto a:**

V.- La **protección y preservación del medio marino, inclusive la prevención de su contaminación;** y

Por su parte, la **Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales**, es la encargada de impulsar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, así como bienes y servicios ambientales de nuestro país y por ende nuestro Estado, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; pero además de esto, la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** le confiere diversas atribuciones tendientes a la protección ambiental, entre las que destaca, por el tema que nos ocupa:

Artículo 32 Bis.- A la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- **Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales y bienes y servicios**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES
UNIDAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA
Y DE ECOLOGÍA.**

Expedientes:
Comisión Permanente de Protección Ciudadana: 34, 35 y 90
Comisión Permanente de Ecología: 32, 34 y 88

ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;

...

XXXIX.- Otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia de aguas, forestal, ecológica, explotación de la flora y fauna silvestres, y sobre playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar;

XL.- Diseñar y operar, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la adopción de instrumentos económicos para la protección, restauración y conservación del medio ambiente; y

Con base en las diversas atribuciones que la Ley de cuenta le delega a la Secretaría como la responsable de la protección ambiental, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el artículo 5 le faculta:

Artículo 5.- Son facultades de la Federación:

...

II.- La aplicación de los instrumentos de la política ambiental previstos en esta Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal;

III.- La atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico en el territorio nacional o en las zonas sujetas a la soberanía y jurisdicción de la nación, originados en el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES
UNIDAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA
Y DE ECOLOGÍA.**

Expedientes:
Comisión Permanente de Protección Ciudadana: 34, 35 y 90
Comisión Permanente de Ecología: 32, 34 y 88

territorio o zonas sujetas a la soberanía o jurisdicción de otros Estados, o en zonas que estén más allá de la jurisdicción de cualquier Estado;

...

X.- **La evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes;**

XI. **La regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de las aguas nacionales, la biodiversidad, la fauna y los demás recursos naturales de su competencia.**

De igual forma, dicha Secretaría ha instrumentado Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas a fin de regular el actuar del sector hidrocarburo a fin de contar con elementos normativos necesarios para ser aplicados a casos concretos como lo es el caso que nos ocupa.

Otra instancia federal normativa en el tema de hidrocarburos es la **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)**, la cual es un órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, y tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos; tal y como lo establece el artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, misma Ley federal que en su numeral 5 fracción II, prevé:

Artículo 5o.- **La Agencia tendrá las siguientes atribuciones:**

I. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DELAERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES
UNIDAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA
Y DE ECOLOGÍA.**

Expedientes:
Comisión Permanente de Protección Ciudadana: 34, 35 y 90
Comisión Permanente de Ecología: 32, 34 y 88

II. Participar con los distintos órdenes de gobierno, dependencias y entidades competentes, en el diseño y atención de los planes nacionales e internacionales para prevenir y atender situaciones de emergencia en las actividades del Sector;

De igual forma, la ASEA está facultada por la Ley que se viene invocando, específicamente en el artículo 8, para coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio de sus respectivas atribuciones relacionadas con el Sector.

En tal tesitura, y ante la reincidencia de los eventos de derrames de los hidrocarburos en las playas de la Región del Istmo de Tehuantepec, Oaxaca, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras proponemos fortalecer la redacción que enuncian los promoventes en sus puntos de acuerdo, en virtud de que es urgente contar con la intervención y colaboración de las instancias especializadas en materia de prevención, atención y mitigación o compensación, para que de manera coordinada con la paraestatal responsable, se establezcan medidas necesarias para evitar la reincidencia de este tipo de incidentes que generan graves impactos adversos al ambiente.

Por lo antes expuesto, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, consideramos que es urgente y prioritaria la atención y respuesta al tema que nos ocupa en el presente dictamen por parte de las autoridades federales. Y por ende necesario adecuar el punto de acuerdo, para quedar de la siguiente forma:

PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Refinería de Petróleos Mexicanos **Ing. Antonio Dovalí Jaime**,

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]

[Handwritten mark on the right side of the page]

[Handwritten signature at the bottom of the page]



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DELAERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES
UNIDAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA
Y DE ECOLOGÍA.**

Expedientes:

Comisión Permanente de Protección Ciudadana: 34, 35 y 90
Comisión Permanente de Ecología: 32, 34 y 88

Salina Cruz, Oaxaca; Secretaría de Marina de la Décima Segunda Zona Naval de Salina Cruz, Oaxaca; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Oaxaca; y a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), a efecto de que informen a esta Soberanía las causas que originaron la contingencia ambiental del pasado 14 de junio del 2017, en la refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca; y las acciones implementadas para la remediación, mitigación y/o compensación de los impactos ambientales en aguas marinas y playas, por los derrames de hidrocarburo de la refinería antes mencionada; así como el resultado de los estudios de impacto ambiental.

SEGUNDO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Refinería de Petróleos Mexicanos "Ing. Antonio Dovalí Jaime", Salina Cruz, Oaxaca; a fin de que informe mediante qué acciones llevó a cabo la reparación del daño a las personas afectadas por dichos eventos ambientales.

En consecuencia y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, estas Comisiones Permanentes Unidas emitimos el siguiente:

D I C T A M E N

Los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Protección Ciudadana y de Ecología con base en lo antes fundado y motivado en los considerandos que anteceden, estimamos procedente que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorte respetuosamente la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DELAERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES
UNIDAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA
Y DE ECOLOGÍA.**

Expedientes:
Comisión Permanente de Protección Ciudadana: 34, 35 y 90
Comisión Permanente de Ecología: 32, 34 y 88

Refinería de Petróleos Mexicanos "Ing. Antonio Dovalí Jaime", Salina Cruz, Oaxaca; Secretaría de Marina de la Décima Segunda Zona Naval de Salina Cruz, Oaxaca; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Oaxaca; y a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), a efecto de que informen a esta Soberanía las causas que originaron la contingencia ambiental del pasado 14 de junio del 2017, en la refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca; y las acciones implementadas para la remediación; mitigación y/o compensación de los impactos ambientales en aguas marinas y playas, por los derrames de hidrocarburo de la refinería antes mencionada; así como el resultado de los estudios de impacto ambiental.

De igual manera que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorte respetuosamente a la **Refinería de Petróleos Mexicanos "Ing. Antonio Dovalí Jaime", Salina Cruz, Oaxaca**, a fin de que informe mediante qué acciones llevó a cabo la reparación del daño a las personas afectadas por dichos eventos ambientales.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la **Refinería de Petróleos Mexicanos "Ing. Antonio Dovalí Jaime", Salina Cruz, Oaxaca; Secretaría de Marina de la Décima Segunda Zona Naval de Salina Cruz, Oaxaca; Secretaría de Medio**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES
UNIDAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA
Y DE ECOLOGÍA.**

Expedientes:
Comisión Permanente de Protección Ciudadana: 34, 35 y 90
Comisión Permanente de Ecología: 32, 34 y 88

Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Oaxaca; y a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), a efecto de que informen a esta Soberanía las causas que originaron la contingencia ambiental del pasado 14 de junio del 2017, en la refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca; y las acciones implementadas para la remediación, mitigación y/o compensación de los impactos ambientales en aguas marinas y playas, por los derrames de hidrocarburo de la refinería antes mencionada; así como el resultado de los estudios de impacto ambiental.

SEGUNDO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la **Refinería de Petróleos Mexicanos "Ing. Antonio Dovalí Jaime", Salina Cruz, Oaxaca;** a fin de que informe mediante qué acciones llevó a cabo la reparación del daño a las personas afectadas por dichos eventos ambientales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a trece de Agosto del año dos mil dieciocho.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES
UNIDAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA
Y DE ECOLOGÍA.**

Expedientes:
Comisión Permanente de Protección Ciudadana: 34, 35 y 90
Comisión Permanente de Ecología: 32, 34 y 88

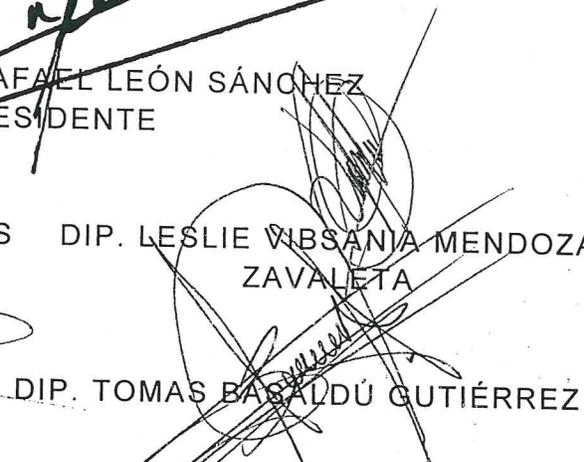
COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA


DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ
PRESIDENTE


DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS
CHAVEZ

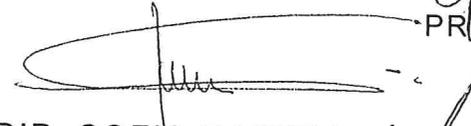

DIP. LESLIE VIBSANIA MENDOZA
ZAVALETA


DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS


DIP. TOMÁS BASALDÚ GUTIÉRREZ

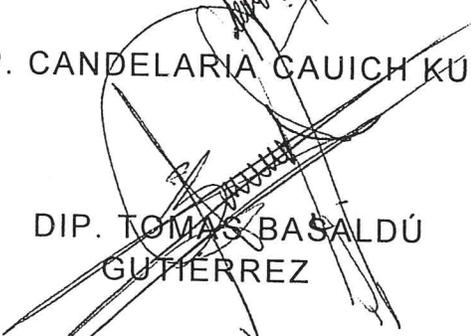
COMISIÓN PERMANENTE DE ECOLOGÍA


DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO
PRESIDENTA


DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS


DIP. CANDELARIA CAUICH KÚ


DIP. HERIBERTO RAMÍREZ
MARTÍNEZ


DIP. TOMÁS BASALDÚ
GUTIÉRREZ

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 34, 35 Y 90 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA; Y EXPEDIENTES NÚMEROS 32, 34 Y 88 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECOLOGÍA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2018.